



Decreto número: 2021/428

MIGUELTURRA2021/006230

DECRETO

Extracto: CONVOCATORIA BOLSA DE OFICIAL ELECTRICISTA

### DECRETO.-

VISTA la conveniencia y necesidad manifestada tanto por el Técnico del Área correspondiente como por su concejal, así como por el Concejal Delegado de Personal, se hace necesario proceder a la convocatoria de un proceso de selección para una bolsa de trabajo de OFICIAL ELECTRICISTA a efectos de prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Miguelturra.

**CONSIDERANDO** las bases generales para la selección de personal funcionario interino de este Ayuntamiento aprobado mediante Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de abril de 2021.

**CONSIDERANDO** que es competencia de la Alcaldía-Presidencia la convocatoria de selección de la presente bolsa de trabajo.

### HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Aprobar la convocatoria y bases específicas que han de regir la selección de un **OFICIAL ELECTRICISTA**, como personal laboral temporal, por jubilación del titular de la plaza y hasta que se proceda a la cobertura de la plaza de manera definitiva, siendo el contenido de las bases el siguiente:

#### “I.-OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de una persona para ocupar de manera temporal el puesto de Oficial Electricista del Ayuntamiento de Miguelturra, por jubilación de la persona titular de la plaza, hasta que se proceda a su cobertura definitiva cumpliendo las exigencias que establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Las funciones a desempeñar serán las que figuren en la descripción de este puesto de trabajo vigente en cada momento, ejerciéndolas bajo la dependencia jerárquica del concejal del Área de Obras y Servicios.

El proceso selectivo se regirá de acuerdo con lo establecido en las presentes bases y en las bases genéricas de selección de personal de este Ayuntamiento, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 68, de 12 de abril de 2021.

La plaza convocada está dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C2, dos pagas



Decreto número: 2021/428

MIGUELTURRA2021/006230

DECRETO

extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan, con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales .

La convocatoria se anunciará en el Tablón de Edictos de la Corporación.

## II.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los requisitos de los aspirantes serán los siguientes:

a) Ser español, nacional de Estado miembro de la Unión Europea, persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la CE y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores o extranjeros, cualquiera que sea su nacionalidad, con relación de parentesco con los anteriores, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico Empleado Público.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias de cualquiera de las siguientes titulaciones académicas:

- Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas.

Ciclo Formativo de Grado Medio/Familia Profesional Electricidad y Electrónica.

- Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.

Ciclo Formativo de Grado Medio/Familia Profesional Electricidad y Electrónica.

- Técnico Auxiliar de Electricidad.

Formación Profesional Primer Grado/Rama Electricidad y Electrónica.

En caso de carecer de la titulación exigida, la misma podrá sustituirse por la aportación de Certificado profesional de nivel 2 en la especialidad (área profesional de la electricidad y la electrónica o certificados de las áreas de la energía eléctrica, energía renovable o eficiencia energética o equivalente ) emitido por el Servicio Público de Empleo.

En caso de no estar en posesión de ninguna titulación de las establecidas anteriormente, la misma podrá ser sustituida por experiencia en el sector de al menos 4 años, bien como oficial de 1º o 2º electricista en empresa privada, o como profesional autónomo en la especialidad convocada. En estos casos la **Experiencia profesional** se acreditará mediante **certificado de Vida Laboral**



Decreto número: 2021/428

MIGUELTURRA2021/006230

DECRETO

**actualizado a fecha de la solicitud** expedido por la Seguridad Social, acompañados de los contratos de trabajo o certificados de empresa donde se desarrolló la actividad profesional objeto de baremación, en ausencia de estos, nóminas que demuestren la duración y cualificación de su experiencia laboral. En caso de trabajador/a por cuenta propia o autónomo/a, acreditarán su experiencia laboral mediante vida laboral y certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente y modelo 036 ó 037.

Cuando se trate de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la convalidación del título correspondiente, en su caso.

d) Esta en posesión del carne de conducir tipo B.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones encomendadas o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes tareas asignadas al puesto de trabajo. En este caso, el Tribunal podrá disponer como forma de acreditación la aportación de un certificado médico con centro concertado, en el momento de la contratación. Quienes tengan la condición de discapacidad, deberán acreditar la aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a las plazas objeto de las correspondientes convocatorias.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.

h) Abonar, en su caso, la tasa por derechos de examen establecida en las bases específicas dentro del plazo de presentación de instancias. Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 10,00 euros, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia en cualquier entidad bancaria de la localidad a favor del Ayuntamiento de Miguelurra. Las personas que acrediten encontrarse en situación de desempleo no deberán abonar cantidad alguna en concepto de derechos de examen. La situación de desempleo deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho.

Los derechos de examen solo podrán ser devueltos cuando no se realice el hecho imponible por causas imputables al sujeto pasivo y en todo caso antes de emitir el listado definitivo de los aspirantes. No procederá su devolución cuando el sujeto pasivo no sea admitido a formar parte en las pruebas de selección por carecer de los requisitos exigidos en las correspondiente convocatoria, ni cuando el sujeto pasivo desista de participar en el procedimiento de selección.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: [administracion@ayto-miguelurra.es](mailto:administracion@ayto-miguelurra.es).



Decreto número: 2021/428

MIGUELTURRA2021/006230

DECRETO

del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento en que se suscriba el correspondiente nombramiento como funcionario interino o se firme el oportuno contrato de trabajo.

### III.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Dada la especial situación de alerta sanitaria en la que nos encontramos y ante la necesidad de cubrir el puesto de Oficial Electricista de este Ayuntamiento, a la mayor brevedad posible por tratarse de un servicio esencial, resulta conveniente que el proceso de selección se realice mediante el sistema de concurso de méritos con una **puntuación máxima de 30 puntos**.

El procedimiento de valoración de los méritos será el siguiente:

**A) Experiencia profesional.** La experiencia profesional supondrá el 50 por 100 de la valoración total y se puntuará como sigue:

1. Por servicios prestados en la misma categoría o grupo profesional y con funciones de la misma naturaleza o análogas a las del puesto al que se opta o equivalente en otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos por mes.

2. Por trabajo desarrollado de forma remunerada de la misma naturaleza al que se opta en cualquier otro centro, entidad o empresa privada: 0,10 puntos por mes.

**El máximo de puntuación en este apartado será de 15 puntos.**

A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos de tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

Solo serán valorados los meses completos, no teniéndose en cuenta los periodos inferiores al mes. Para la acreditación de dicha experiencia se deberá presentar la siguiente documentación:

- Contrato de trabajo o certificado de empresa justificativo de la experiencia manifestada en empresas privadas, con referencia expresa al periodo de prestación de servicios y categoría en la que se han prestado los mismos.
- Certificado de servicios prestados en la Administración Pública correspondiente.
- En todo caso, informe de vida laboral actualizado en el que consten los servicios cuya valoración se pretende.



Decreto número: 2021/428

MIGUELTURRA2021/006230

DECRETO

**B) Formación.** La formación supondrá el 40 por 100 de la valoración total. Se tendrán en cuenta exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desempeñar y que hayan sido impartidos, organizados o avalados por:

- Administraciones Públicas.
- Centros de formación u organizaciones sindicales en cuanto a cursos desarrollados en ejecución de un plan de formación continua de las Administraciones Públicas.
- Centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- De 20 a 30 horas de duración: 0,20 puntos.
- De 31 a 60 horas de duración: 0,40 puntos.
- De 61 a 100 horas de duración: 0,80 puntos.
- De 101 a 150 horas de duración: 1 punto.
- De 121 a 300 horas de duración: 1,50 puntos.
- De 301 o más horas de duración: 2 puntos.

**El máximo de puntuación en este apartado será de 12 puntos.**

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas en la convocatoria para el acceso al puesto al que se opta. Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán. Tampoco se valorarán aquellos títulos valorados en créditos en los que no figure su equivalencia en horas.

**C) Otros méritos.**

Por estar en posesión del título de FP 2 o Ciclo formativo de grado superior de cualquiera de las titulaciones exigidas como requisito de acceso se otorgará 1,5 puntos por titulación, con un **máximo de 3 puntos.**

#### **IV.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**

1.-Las instancias solicitando formar parte de la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos recogidos en la convocatoria, y



Decreto número: 2021/428

MIGUELTURRA2021/006230

DECRETO

siempre referidas a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a desempeñar el puesto de trabajo mediante el correspondiente nombramiento en la forma legalmente prevista, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, presentándose en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón Municipal de Anuncios.

2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **V.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

La documentación a presentar junto con la instancia debidamente fechada y firmada deberá presentarse dentro del plazo anteriormente establecido junto con la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- 2.- Declaración jurada que no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas.
- 3.- Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones asignadas al puesto.
- 4.- Título académico exigido o certificado de profesionalidad, y carnet de conducir B.
- 5.- En el caso de extranjeros, acreditación de la nacionalidad.
- 6.- Resguardo acreditativo de haber abonado por tasas los derechos de examen que se fijan en 10 euros. Esta cantidad deben ser satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia en cualquier entidad bancaria de la localidad a favor del Ayuntamiento. En cualquier caso se adjuntará a la instancia el correspondiente resguardo de ingreso de dicha cantidad. Las personas en situación de desempleo, previa justificación de dicha situación de modo válido, no deben abonar dicha cantidad.
- 7.- Los méritos alegados relativos a contratos de trabajo, deben justificarse de modo efectivo mediante copia de contratos, certificados de empresa y vidas laborales.
- 8.- Los títulos de los cursos de formación y perfeccionamiento, así como las titulaciones

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: [administracion@ayto-miguelturra.es](mailto:administracion@ayto-miguelturra.es)



Decreto número: 2021/428

MIGUELTURRA2021/006230

DECRETO

académicas adicionales deben aportarse junto con la solicitud, no admitiéndose ninguna documentación posteriormente.

La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de la presentes bases.

## VI. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de **3 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de dichas listas para la subsanación de deficiencias, en su caso.

Finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución por la Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, indicando la composición del órgano de selección.

Los listados se publicarán atendiendo a lo recogido en la Ley Orgánica de protección de datos, con nombres y apellidos completos y los cuatro últimos dígitos del DNI, y los excluidos solo mediante el DNI.

## VII.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso. A los efectos oportunos, se elaborará un listado con los aspirantes por orden decreciente de la puntuación obtenida.

Realizadas las valoraciones y publicadas, el órgano de selección propondrá a la Alcaldía-Presidencia el nombramiento del aspirante que mayor puntuación haya obtenido, no pudiendo proponer el nombramiento o la contratación de un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

No obstante, lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento o contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias o no puedan ser nombrados o contratados por las causas legalmente previstas los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano de selección facilitará al órgano convocante relación complementaria de los aspirantes aprobados por orden de puntuación que sigan a los



Decreto número: 2021/428

MIGUELTURRA2021/006230

DECRETO

propuestos, para la formalización del correspondiente contrato de trabajo.

El aspirante propuesto procederá a la presentación de la documentación exigida en la correspondiente convocatoria a fin de formalizar el correspondiente contrato de trabajo.

### **VIII.- RESOLUCIÓN DE EMPATES**

En el caso de producirse un empate en la puntuación total de dos aspirantes, se establecen las siguientes prioridades:

- Preferencia el de mayor experiencia profesional.
- Preferencia el de mayores méritos de formación.
- Preferencia el de mayor titulación.

En caso de persistir el empate, éste se resolverá por sorteo, el cual tendrá carácter público y será realizado por el órgano de selección.

### **IX.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.**

El contrato de trabajo se extinguirá cuando la plaza sea cubierta en propiedad o amortizada, así como, por algunas de las causas dispuestas en el art. 49 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

### **IX.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DE RECURSOS.**

Para lo no previsto en estas bases, se regirá por lo recogido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Miguelturra en sesión celebrada el día 9 de abril de 2021, mediante el que se aprueba una modificación de las bases generales que regirán los procesos selectivos de funcionarios interinos y personal laboral temporal, bases publicadas en el BOP de fecha 12 de abril de 2021 n.º 68, y en el en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en el RD 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Se pueden interponer recursos contra las decisiones y actos del Tribunal calificador de conformidad con lo recogido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: [administracion@ayto-miguelturra.es](mailto:administracion@ayto-miguelturra.es)





Decreto número: 2021/428

MIGUELTURRA2021/006230

DECRETO

### ANEXO I SOLICITUD

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ años de edad y D.N.I. n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ vecino/a de \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ), con domicilio en calle \_\_\_\_\_ n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ y teléfono n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, ante ese Ayuntamiento comparezco y **DIGO:**

Que mediante el presente escrito solicito tomar parte en las pruebas selectivas para la constitución de una **bolsa de trabajo de OFICIAL ELECTRICISTA**, cuya convocatoria ha sido publicada en el Tablón Municipal de Edictos en abril de 2021.

A los efectos pertinentes MANIFIESTO que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria que declaro conocer. Manifiesto asimismo mi compromiso de prestar juramento o promesa, en la forma prevista en el R.D. 707/1.979, de 5 de abril, en el supuesto de superar el proceso selectivo de referencia.

Mediante la firma del presente documento **DECLARO** no estar inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, así como no padecer enfermedad o defecto físico que me impida realizar las funciones asignadas al puesto.

Se adjunta fotocopia de DNI y resguardo del abono de los derechos de examen por importe de **10,00** euros.

Miguelurra, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.



Decreto número: 2021/428

MIGUELTURRA2021/006230

DECRETO

LA ALCALDÍA

DOY FE,  
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: CpeM9FiyYsQ4Fx4kYZ  
Firmado por La Secretaria Cristina Moya Sanchez el 30/04/2021  
El documento consta de 10 página/s. Página 10 de 10

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: pfjkNwYDb3Ma6SaUCk6e  
Firmado por La Alcaldesa M LAURA ARRIAGA NOTARIO el 29/04/2021  
Firmado por La Secretaria Cristina Moya Sanchez el 29/04/2021  
El documento consta de 10 página/s. Página 10 de 10

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.  
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: [administracion@ayto-miguelturra.es](mailto:administracion@ayto-miguelturra.es)